



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068 -2025/MDSJM

San Juan de Miraflores, 13 de junio de 2025.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Memorándum N° 505-2025-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe N° 209-2025-OGAJ/MDSJM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y Memorándum N° 069-2025/GMDS/MDSJM de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social; sobre aprobación del "Plan de acción para la prevención frente a la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 84°, numeral 2, subnumeral 2.8, señala que, entre otras, es función exclusiva de las municipalidades distritales: "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA - de acuerdo a la legislación de la materia"; comprendiendo este último concepto a la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, modificada por Decreto Legislativo N° 1377 - que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes; así como al Decreto Legislativo N° 1297 - para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

Que, dentro de los marcos señalados en el considerando precedente, el Responsable de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA - de esta corporación municipal, mediante Informe N° 025-2025/RDEMUNA/SGMSPV(DOC)/GMDS/MDSJM, presenta el "Plan de acción para la prevención frente a la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes", señalando que a partir del mes de febrero del presente año se han ejecutado actividades incluidas en el mismo; informe que es ratificado por la Subgerencia de Salud y Poblaciones Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM) a través de su Informe N° 79-2025-SGSBS/GMDS/MDSJM, como también por la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social (Memorándum N° 069-2025-GMDS/MDSJM); existiendo al respecto la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones (Informe N° 1563-2025-OPPI-OGPP/MDSJM), Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica (Informe N° 138-2025-OPMyCT-OGPP/MDSJM), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 413-2025-OGPP/MDSJM), así como opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 209-2025-OGAJ/MDSJM) y la conformidad de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 505-2025-GM/MDSJM); por lo que corresponde emitir el respectivo acto administrativo con eficacia anticipada al 03 de febrero de 2025, estando al informe del Responsable de DEMUNA, y conforme lo faculta el artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





De conformidad con los artículos 20°, numeral 6), 43° y 84° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27337, modificada por Decreto Legislativo N° 1377; Decreto Legislativo N° 1297; y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 03 de febrero de 2025, el “Plan de acción para la prevención frente a la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes” de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, a través de sus respectivas unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de esta norma.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente norma a las instancias externas e internas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento; y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal de la institución municipal: www.munisjm.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JORGE RAYMUNDO HONORES HUARCAYA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
ALCALDESA